



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/452/Add.7  
19 de noviembre de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN  
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

**Décimo sexto informe periódico que los Estados Partes  
deben presentar en 2003**

**Adición**

**REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\***

[27 de octubre de 2004]

---

\* El presente documento contiene los informes periódicos 8° a 16° de la República Unida de Tanzania, presentados en un solo documento, que debían presentarse el 26 de noviembre de 1987, 1989, 1991, 1993, 1995, 1997, 1999, 2001 y 2003, respectivamente. Los informes periódicos sexto y séptimo, presentados en un solo documento, y las actas resumidas de las sesiones en que el Comité los examinó figuran en los documentos CERD/C/131/Add.11 y CERD/C/SR.1112.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1	3
I. INFORMACIÓN GENERAL.....	2 - 5	3
II. INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCIÓN.....	6 - 61	3
Artículo 2.....	6 - 9	3
Artículos 3 y 4 .....	10 - 11	4
Artículo 5.....	12 - 44	5
Artículo 6.....	45 - 56	12
Artículo 7.....	57 - 61	15
III. CONCLUSIÓN .....	62	16

## INTRODUCCIÓN

1. El presente documento contiene los informes periódicos 8° a 16° sometidos por el Gobierno de la República Unida de Tanzania de conformidad con el artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El informe ha sido preparado de la manera indicada en las directrices generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD/C/70/Rev.5).

### I. INFORMACIÓN GENERAL

2. La República Unida de Tanzania es fruto de la unión de la República de Tanganyika y Zanzibar, sellada el 26 de abril de 1964. Tanzania está situada geográficamente en África oriental entre 29° y 41° de longitud este y 1° y 12° de latitud sur y tiene una superficie total de 942.600 km<sup>2</sup>. Su territorio está delimitado al norte por las repúblicas de Kenya y Uganda, al oeste por Rwanda, Burundi y la República Democrática del Congo, al sur por Zambia, Malawi y Mozambique y al este por el océano Índico. Tanzania tiene un clima de tipo tropical. Según el censo de 2002, la población es de 34.569.232 habitantes, de los cuales el 51% son mujeres y el 49% hombres. El 46% de la población total tiene menos de 15 años de edad. Hay en el país unos 126 grupos étnicos, que hablan diferentes lenguas aunque la mayoría de la población se expresa en swahili, que es el idioma nacional. Este idioma es el símbolo de la unidad puesto que es el principal medio de comunicación y se utiliza en las transacciones comerciales.

3. No se dispone de una clasificación de la composición demográfica, porque las creencias religiosas o espirituales y la raza no figuran entre las preguntas que se formulan en el censo nacional de población y vivienda. Estos datos no se incluyeron en la encuesta para desalentar el tribalismo y la intolerancia religiosa y favorecer el socialismo estatal y el sentimiento de pertenencia a una nación. Como se indica en el presente informe, el swahili ha sido promovido y adoptado como idioma nacional.

4. El ordenamiento jurídico de la República Unida de Tanzania se estructura de igual modo que el derecho anglosajón. El derecho aplicable en Tanzania se compone de la ley escrita, el derecho consuetudinario, la jurisprudencia (precedente) y el Decreto del poder judicial y la aplicación de la ley de 1961.

5. Desde 1992 existen en la República Unida de Tanzania diversos partidos políticos. En la actualidad hay 17. El artículo 4 de la Constitución prevé que la autoridad del Estado es ejercida y controlada por tres poderes que son el poder legislativo (parlamento), el poder judicial y el poder ejecutivo. Estos tres poderes son independientes entre sí. Tanzania es un país constitucional.

### II. INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DE LA CONVENCION

#### Artículo 2

6. La discriminación, de cualquier clase que sea, está prohibida constitucionalmente en el artículo 13 de la Constitución de la República Unida de Tanzania. Está prohibido que los órganos del Estado o las autoridades en ejercicio de sus funciones públicas o en la prestación de servicios públicos discriminen contra cualquier persona en razón de su color, origen,

condición, etc. Toda persona que se considere víctima de discriminación puede solicitar reparación ante los tribunales. La discriminación está debidamente definida en el artículo 13 de la Constitución y corresponde a la definición que figura en la Convención.

7. Antes de alcanzar la independencia, el servicio público y las actividades políticas estaban en manos de extranjeros. Tanzania emprendió una acción afirmativa para que los nativos de su territorio, que habían estado marginados durante el dominio colonial, asumiesen estas funciones. Aunque no hay en el país leyes específicas sobre la discriminación racial, existen disposiciones expresas que cumplen esta finalidad. Por ejemplo, el apartado b) del párrafo 1 del artículo 63 del Código Penal, capítulo 16, prevé lo siguiente:

"Será culpable de un delito todo quien formule una declaración ante un grupo de personas que pueda suscitar el descontento entre los habitantes de la República Unida o promover sentimientos de mala voluntad entre diferentes clases o comunidades del país..."

8. En 1984 se incorporó a la Constitución de la República Unida de Tanzania la Declaración de Derechos. Los derechos que figuran en esta Declaración son reivindicables ante los tribunales en virtud de la Ley N° 33 de 1994 relativa al cumplimiento de las obligaciones y los derechos fundamentales. El artículo 8 de la ley concede al Alto Tribunal de Tanzania fuero para entender de toda demanda presentada por cualquier persona al amparo del artículo 4 de la Constitución y para pronunciarse al respecto. En el último decenio, el Alto Tribunal y el Tribunal de Apelación han desempeñado un papel decisivo en la promoción de los derechos humanos y los derechos fundamentales gracias a la revisión judicial. El artículo 9 de la Constitución encomienda a las autoridades y organismos del Estado la ejecución de políticas y actividades que garanticen la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos, independientemente de su color, raza, tribu, religión o condición social. En el apartado h) del artículo 9 se prohíbe además toda forma de injusticia, intimidación, discriminación, corrupción, opresión o favoritismo y se reclama su erradicación.

9. Tanzania es un Estado secular. La Constitución ha garantizado la separación entre la religión y el Estado y se incita a los ciudadanos a ejercer la tolerancia religiosa.

#### **Artículos 3 y 4**

10. Tanzania ha propugnado siempre la no discriminación entre todos los ciudadanos. En el apartado f) del artículo 9 y en el artículo 13 de la Constitución se prohíbe claramente la discriminación racial por raza, color, filiación y origen étnico. Ésta ha sido siempre la posición, desde que se alcanzó la independencia el 9 de diciembre de 1961. Durante más de 40 años, los tanzanios de orígenes diferentes han participado en las diversas actividades sociales, políticas, culturales y económicas sin discriminación mutua, de conformidad con lo previsto en la Convención. Inmediatamente después de la independencia, la economía de Tanzania era precaria y el nivel de bienestar social y de vida de la mayoría de la población era bajo. Algunos tanzanios de origen asiático prosperaron y alcanzaron una situación mejor que la mayoría de los demás. Se tenía la impresión de que estos tanzanios controlaban la economía, mientras que la población nativa se empobrecía. Hombres de negocios africanos competidores se sumaron al concierto. Algunos partidos políticos deseaban atizar estos sentimientos en beneficio político propio. La política del Gobierno se explicó sucintamente y, gracias a los logros económicos masivos que se registran actualmente en Tanzania, estos sentimientos han ido desapareciendo

poco a poco. El Gobierno ha reiterado su posición de que no hay lugar en Tanzania para la discriminación racial.

11. No se conoce hasta la fecha ninguna causa penal incoada por discriminación racial.

## Artículo 5

### Igualdad ante la ley

12. La igualdad ante la ley está prevista en la legislación y garantizada en el párrafo 1 del artículo 13 de la Constitución. Sin embargo, el acceso a la justicia a través de la ley es un objetivo que el Gobierno lucha actualmente por alcanzar. Tanzania es un país que se rige por la legalidad, de modo que nadie está por encima de la ley.

13. Para garantizar la igualdad ante la ley, el Estado tiene en cuenta el principio de la justicia natural, que concede a una persona el derecho a defenderse y a defender su causa ante un órgano imparcial. El principio de la justicia natural en Tanzania se aplicó en el caso de *Jimmy David Ngonya c. National Insurance Corporation Ltd.* En este caso, el demandante había sido despedido del cargo que ocupaba como director de una filial de la empresa demandada. La Junta de directores le despidió sobre la base de un informe de auditoría, cuyo contenido nunca se le mostró para permitirle refutarlo. El Director General estaba presente cuando la Junta se reunió para decidir la cuestión en ausencia del demandante. El demandante recurrió alegando que su despido contravenía las normas de la justicia natural. Se sostuvo que, "como el informe de auditoría perjudicaba los intereses del demandante y sirvió de base para la decisión de la Junta, tenía que haberse dado conocimiento de él al demandante de modo que pudiese formular comentarios y tuviese ocasión de refutar su contenido; no hacerlo, violaba el derecho del demandante a exponer su posición y, como el Director General estuvo presente en calidad de acusador durante las deliberaciones de la Junta que terminaron con el despido del demandante, la actuación de la Junta estaba viciada de parcialidad".

14. Tanzania se ha caracterizado y se sigue caracterizando por su paz y estabilidad. Su política extranjera consiste en la buena vecindad y la promoción de los derechos y de la libre determinación. Este principio se aplicó durante la lucha por la independencia política de los Estados del África meridional y contra el *apartheid* en Sudáfrica, donde se acabó obteniendo el gobierno por la mayoría. Tanzania ha declarado categóricamente que su territorio no se utilizará para lanzar ataques contra sus vecinos. Tanzania prohíbe a los refugiados que constituyan grupos armados para atacar su país de origen.

15. Con el fin de salvaguardar el principio de la igualdad ante la ley y la presunción de inocencia, en el apartado b) del párrafo 6 del artículo 13 de la Constitución se prevé que nadie será considerado culpable de un delito mientras no se demuestre su culpabilidad. El principio está estipulado en la Ley de procedimiento penal de 1985 y en la Ley de pruebas de 1967. Sin embargo, vale la pena señalar que el acceso a la justicia es uno de los principales problemas del país; la pobreza de la población, la falta de recursos suficientes para que el Gobierno ejecute sus planes de desarrollo y la ignorancia limitan la accesibilidad a la justicia. En los casos penales y civiles, los pobres y los miembros de minorías no pueden obtener los servicios de un abogado porque los honorarios son exorbitantes. Cuando se acusa a una persona de asesinato, homicidio o traición, el Gobierno asume el gasto que supone contratar a un abogado que lo

represente, pero no hace lo mismo si la persona está acusada de cualquier otro delito. Se ha debatido la conveniencia de extender la asistencia letrada a las mujeres, los pobres y los miembros de minorías y el Gobierno ha emprendido una reforma del sector jurídico, en la que se tendrán en cuenta cuestiones como la accesibilidad a los servicios de un abogado.

16. En relación con el problema de la accesibilidad de la justicia, el Gobierno ha tomado varias iniciativas. Dentro de su marco presupuestario a plazo medio, atribuye fondos para la construcción y la renovación de los edificios que albergan tribunales y la formación y la contratación de personal. El programa de reforma del sector jurídico aborda también estas cuestiones en sus proyectos iniciales. Los asociados para el desarrollo completan los esfuerzos del Gobierno. El número de instituciones docentes que se ocupan de la formación de los funcionarios judiciales ha pasado de dos a cinco y una de ellas está en Zanzíbar.

17. La corrupción es un grave problema, que limita la accesibilidad a la justicia de los pobres, las mujeres y los miembros de las minorías. El Gobierno conoce este problema y ha tratado de combatirlo reforzando la Oficina de Prevención de la Corrupción, que investiga todos los casos de corrupción y enjuicia a los sospechosos. La corrupción es un delito en virtud de la Ley N° 16 de 1971 relativa a la prevención de la corrupción. Además de este marco legal, el Gobierno ha formulado una política y una estrategia contra la corrupción en el plano nacional, que todos los ministerios, departamentos y organismos del Gobierno tienen obligación de aplicar.

18. La mayoría de los tanzanios considera que el sistema jurídico es excesivamente burocrático y engorroso. El Gobierno trata actualmente de resolver la cuestión. Anteriormente, la ley exigía que los querellantes solicitasen la autorización del Procurador General para entablar juicio contra el Gobierno en virtud de la Ley N° 16 de 1967 enmendada por la Ley N° 40 de 1974. Ello significaba que se pedía autorización al Gobierno para entablar un pleito contra él. La ley se revisó y reemplazó por la Ley N° 30 de 1994 en virtud de la cual el demandante tiene que notificar con 90 días de antelación al Procurador General su propósito de entablar un juicio contra el Gobierno y las razones que le incitan a ello. Actualmente, la Comisión de Reforma Legislativa de Tanzania está revisando los procedimientos civil y penal para localizar las leyes demasiado complicadas. Otra crítica que se formula es la exigencia de tres magistrados para entender de las peticiones en lugar de un juez con arreglo al artículo 10 de la Ley N° 33 de 1994 relativa al cumplimiento de las obligaciones y los derechos fundamentales. Esa exigencia es un obstáculo, dado el número de casos. Sin embargo, el Gobierno ha hecho un esfuerzo especial para resolver el problema del pequeño número de magistrados del Alto Tribunal nombrando 13 en un período de dos años. Se espera mejorar así la situación.

19. La Constitución de la República Unida de Tanzania no discrimina entre nacionales y no nacionales para el goce de la igualdad ante la ley. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 29, toda persona que se halle en el territorio de la República Unida de Tanzania tiene derecho a igual protección ante la ley y a la audiencia pública en los tribunales y está protegida contra toda injerencia arbitraria e ilegal en su vida privada, familia, hogar o correspondencia. Sin embargo, conviene señalar que los extranjeros tienen que cumplir la legislación interna, como la Ley N° 6 de 1995 sobre la ciudadanía y la Ley N° 7 de 1995 relativa a la inmigración, que contiene, entre otras cosas, el procedimiento para residir y trabajar en el país.

20. El Gobierno está haciendo todo lo posible por ayudar a los pobres y a los grupos minoritarios. Ha establecido un departamento encargado de las organizaciones no

gubernamentales (ONG) que depende del Gabinete del Vicepresidente y que se ocupa, entre otras cosas, de las actividades destinadas a reducir la pobreza. Además, la Oficina del Presidente para la administración regional y las administraciones locales ha encargado a los consejos municipales y de distrito de todo el país que destinen fondos a unas zonas comerciales especiales de modo que los pobres, los miembros de las minorías, las mujeres y los jóvenes puedan emprender pequeños negocios. Existen varias instituciones financieras que dan préstamos a los grupos mencionados; entre ellas cabe citar a las sociedades cooperativas de crédito y ahorro, Pride Tanzania y empresas pequeñas y medianas.

21. Tanzania es uno de los países africanos que han albergado una gran población de refugiados durante largo tiempo. En 1990 y 1994 se perpetuaron en Rwanda y Burundi graves actos de genocidio, que condujeron a un aumento del número de refugiados en Tanzania. Aunque más de 215.000 nacionales de Burundi han regresado a su país desde 2002, quedan todavía otros muchos por repatriar. En la actualidad sigue habiendo en los campamentos de refugiados de Tanzania occidental 260.000 burundianos y otros 470.000, de los cuales la mayoría volvió a Burundi en 1972, viven espontáneamente fuera de los campamentos. En los ocho primeros meses de 2004 se ha repatriado a más de 83.000 burundianos y hay signos que indican que están llegando a su fin los largos años de refugio de los casi 500.000 "nuevos" refugiados restantes, cuya repatriación ha comenzado ya. Unos 23.800 refugiados habían regresado a Rwanda en diciembre de 2002, con lo que terminó el programa de repatriación voluntaria de refugiados de Rwanda en Tanzania. El Gobierno de la República Unida de Tanzania, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, participó en esos programas.

22. Tanzania ofrece la oportunidad de vivir de una manera autónoma a los refugiados somalíes que se integraron en el país, pero sigue recibiendo refugiados de la República Democrática del Congo como resultado de los combates esporádicos que perduran en diversas regiones de ese país.

### **Derecho a la seguridad personal**

23. El párrafo 1 del artículo 16 de la Constitución de la República Unida de Tanzania prevé el derecho a la intimidad y a la seguridad personal. Se dispone que toda persona merece respeto y tiene derecho a la protección personal, junto con su familia y su hogar. Esta protección se extiende a las comunicaciones privadas. Sin embargo, en el párrafo 2 del artículo 16 de la Constitución se dispone que, para mantener la protección y la seguridad del país, el Gobierno establecerá normas jurídicas que determinen las condiciones y la medida en que se puede intervenir en la intimidad y la seguridad personal de alguien sin infringir las disposiciones de este artículo.

24. A este respecto, la Ley de procedimiento penal contiene disposiciones que imponen el respeto de ese derecho. Por ejemplo, el arresto se puede efectuar si se presenta una orden de arresto, de conformidad con el artículo 13 de la ley, y se puede proceder al allanamiento cuando el agente presenta una orden de allanamiento en virtud del artículo 24. El artículo 14 prevé los casos en que un agente de policía puede proceder a un arresto sin una orden, es decir, si la persona está en posesión de objetos de los que se pueda razonablemente sospechar que han sido robados o si crea una obstrucción voluntaria al agente de policía en el cumplimiento de su deber.

25. El artículo 24 de la ley admite que un agente de policía puede registrar a un sospechoso en el momento de la detención, pero en el artículo 26 se dispone que será preciso respetar la decencia cuando se registre a mujeres y que el registro en este caso habrá de ser efectuado por otra mujer.

### **Derechos políticos**

26. Cuando alcanzó la independencia en 1961, Tanzania era un Estado multipartidista. En 1965 adoptó el sistema de un solo partido y el Gobierno en el poder, la Unión Nacional de la Asociación de Tanganyika (TANU), y el Partido Afro Shirazi (ASP) eran los únicos partidos autorizados a desplegar actividades políticas en la República Unida de Tanzania. Todos los demás partidos políticos estaban prohibidos. El ASP desplegaba sus actividades en Zanzíbar y TANU en Tanzania continental. En 1977, los dos partidos fusionaron y constituyeron el Chama Cha Mapinduzi (CCM). Al mismo tiempo se enmendó la Constitución para dar supremacía a ese partido, pero todo ello pertenece ahora al pasado. Las primeras elecciones en que participaron diversos partidos tuvieron lugar en 1995 y CCM ganó la mayoría de los escaños en el Parlamento y es el actual Gobierno en el poder. Las reformas políticas han promovido la democracia. Todos los partidos políticos propugnan la igualdad de género en sus constituciones. Con su 13ª enmienda constitucional, el Parlamento aumentó el número de mujeres representadas en su seno. El apartado b) del párrafo 1 del artículo 66 de la Constitución garantiza a las mujeres el 20% como mínimo de los escaños del Parlamento, cuyo número total es de 275.

El Parlamento se reúne trimestralmente en la capital del país, Dodoma. Con objeto de aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones, se modificó la Constitución para atribuir escaños especiales a mujeres afiliadas a partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 5% de los votos. Actualmente, hay 37 mujeres en los escaños reservados (15% del Parlamento), de las cuales 28 pertenecen a CCM, 4 al Frente Cívico Unido (EUF), 3 a la Convención Nacional de Reconstrucción y Reforma (NCCR, Mageuzi), 1 a Chadema y otra al Partido Democrático Unido (UDP); 8 mujeres habían sido elegidas en sus respectivos distritos. Se propone actualmente aumentar el umbral de escaños reservados de 20% a un mínimo de 30%.

27. El país ha gozado de un considerable desarrollo pacífico y participativo y de una estructura política exenta de confrontación. Los partidos políticos se rigen por la Ley N° 5 de 1992 sobre los partidos políticos, en el párrafo 1 de cuyo artículo 12 se restringen las actividades políticas en el lugar de trabajo y en las instituciones docentes para evitar la influencia de diferentes intereses en el pensamiento político dentro de las instituciones.

28. La libertad de asociación está prevista en el párrafo 1 del artículo 20 de la Constitución y en el Decreto N° 337 sobre sociedades, la Ley N° 24 de 2002 relativa a las ONG y la Ley N° 5 de 1992 sobre los partidos políticos. Esta libertad, que no es absoluta, se debe ejercer de conformidad con la ley. La propia Constitución da el tono puesto que establece una restricción en los apartados a) a e) del párrafo 2 del artículo 20. Además, en el párrafo 4 del mismo artículo se prohíbe obligar a las personas a adherirse a asociaciones u organizaciones y denegar la inscripción a las asociaciones o partidos políticos sólo a causa de su ideología o sus principios.

## **Libertad de expresión**

29. La República Unida de Tanzania respeta la libertad de expresión y el derecho de sus ciudadanos a recibir información y a expresar y difundir sus opiniones. En los párrafos 1 y 2 del artículo 18 de la Constitución se estipula y dice claramente que toda persona tiene el derecho a la libertad de opinión y expresión y a buscar, recibir y difundir información e ideas por todos los medios de comunicación, independientemente de las fronteras nacionales, sin injerencia alguna en sus comunicaciones.

30. Con la introducción del pluralismo político, la libertad de prensa es un ingrediente indispensable de la democracia. Se han creado numerosas emisoras de radio y de televisión y muchos diarios de propiedad privada. Ni el Gobierno ni el partido en el poder monopolizan ya los medios de comunicación. Se publican más de 15 periódicos de propiedad privada, que tratan de toda una serie de temas: *The Guardian, Business Times, The East African, Family Mirror, Majira, Nipashe, Mtanzania, Mwananchi, An Nuur, Msema Kweli, Rai*, etc. En virtud de la Ley de 1993 sobre los delitos de radiodifusión, el Gobierno estableció la Comisión de Radiodifusión de Tanzania, que se encarga de la concesión de licencias a las emisoras y vela por que los programas de radio y televisión del país cumplan las normas establecidas y no corrompan la moral pública.

31. La libertad de los medios de comunicación ha venido acompañada de una proliferación de las emisoras de televisión privadas. Entre ellas cabe citar Independent Television (ITV), Dar Es Salaam Television (DTV), The Coastal Television Network (CTN), Star Television, Agape Television (ATN), East African Television (EA), TV Buradani, Abood Television, SUA Television y Channel Ten. Entre las emisoras de radio privadas del país cabe citar Clouds FM, Radio One, Radio Free Africa, Radio Tumaini, Radio Kuizera, WAPO Radio, Radio Uhuru, Radio Quoran y Sauti ya Injili.

32. Para proteger sus derechos, la profesión ha establecido el Consejo de Medios de Comunicación de Tanzania, un órgano de autorregulación de carácter voluntario, independiente y extraoficial creado por periodistas convencidos de que la principal función de los profesionales de los medios de comunicación es obrar por la verdad guiándose por el principio del derecho del público a la información. Los objetivos del Consejo son mantener la libertad de los medios de comunicación y cerciorarse de que los editores, periodistas, directores, productores, propietarios de emisoras y todos quienes trabajan para estos medios de comunicación respetan las más elevadas normas profesionales y cumplen estrictamente el código de ética profesional.

33. El Consejo de Medios de Comunicación supervisa las infracciones al código de ética profesional y colabora con los organismos del Estado a todos los niveles. También elabora y publica informes. El Gobierno, por otra parte, ha dado instrucciones para que se establezcan oficinas de información en todos los ministerios, departamentos y organismos del Estado para informar al público sobre la materia de que se ocupan. Los medios han aportado una gran contribución sensibilizando al público acerca de diversas cuestiones, como el abuso sexual, la explotación de menores, la mutilación genital femenina y sus efectos en la salud de la mujer, el VIH/SIDA, la situación política y económica, etc.

### **Libertad de asociación y reunión**

34. El artículo 20 de la Constitución de la República Unida de Tanzania prevé expresamente la libertad de asociación y de reunión pacífica. La Ley de 1991 sobre la Organización Sindical de Tanzania estableció la Organización Sindical de Tanzania (OTTU) como representante autónomo de todos los trabajadores del país. La OTTU sustituyó a la Jumuiya ya Wafanyakazi wa Tanzania (JUWATA), antiguamente afiliada al partido en el poder, el CCM, que había decidido suprimir a JUWATA de la lista de organizaciones colectivas. Hoy en día se autoriza a los trabajadores a que constituyan sindicatos en el lugar de trabajo. Los sindicatos, como TUGHE, TRAWU Y CHAWATA, están afiliados al Congreso Sindical de Tanzania, creado en virtud de la Ley de sindicatos de 1998.

### **Derecho al trabajo**

35. En los artículos 22 y 23 de la Constitución se prevé la igualdad de derechos y oportunidades en el empleo para hombres y mujeres. Se fomenta grandemente el empleo femenino y tanto hombres como mujeres tienen derecho a remuneración igual por trabajo igual. Con arreglo a las ordenanzas permanentes del servicio público de 1994, todas las mujeres que trabajan para el Estado tienen derecho a una licencia de maternidad pagada cada tres años. La Constitución especifica también claramente que todas las personas tienen derecho a trabajar sin discriminación, lo que comprende el derecho a la libre elección de la profesión, al ascenso, a la seguridad en el empleo y al empleo remunerado, así como a prestaciones sociales. Los textos legislativos que prevén la seguridad en el empleo son el Decreto sobre la indemnización de los accidentes de trabajo, el Decreto sobre la regulación de sueldos y condiciones de empleo, el Decreto sobre el empleo, la Ley de 1962 sobre la indemnización por cese en el servicio, la Ley de seguridad en el empleo de 1964 y la Ley N° 41 de 1967 sobre el Tribunal de Trabajo de Tanzania. Sin embargo, la Asamblea General ha aprobado un texto legislativo completo sobre relaciones laborales, que está en espera de aplicación.

36. No obstante, la Constitución sólo prevé y protege el derecho de los ya empleados. No se garantiza el trabajo para todos, porque el trabajo forma parte de un derecho económico, pero no se le considera un derecho inherente o inalienable. Es uno de los derechos que el Estado concede dentro de los límites de su capacidad y de su desarrollo económicos.

### **El derecho a la salud pública y a la asistencia médica**

37. En Tanzania, el derecho a la salud no está recogido en la Declaración de Derechos, pero sí en el párrafo 1 del artículo 11, parte II, de la Constitución de la República Unida de Tanzania.

38. Hasta mediados del decenio de 1990, el Gobierno ofrecía la educación y la salud pública gratuitas. A mediados de ese decenio se introdujo el principio del coste compartido en la educación y en los servicios de salud. Este principio se aplicó inicialmente en los centros de salud regionales y de distrito y se ha revelado útil en la práctica para grupos vulnerables, por ejemplo, las personas de edad, los niños y las mujeres. La vacunación contra las seis enfermedades principales sigue siendo gratuita. Los niños menores de 5 años y las personas mayores de 70 reciben un tratamiento médico gratuito. El tratamiento médico de enfermedades como la tuberculosis, la lepra, la poliomielitis y el cáncer es gratuito para todos los ciudadanos. El Gobierno, en su empeño de acabar con las prácticas perjudiciales que influyen en la salud, ha

promulgado leyes nuevas o enmendado las existentes; por ejemplo, la Ley N° 4 de 1998, ley especial de delitos sexuales, ha tipificado como delito la mutilación genital femenina. A través de las ONG y de los medios de comunicación social, el Gobierno está enseñando a la población cuán nociva es esta práctica para la salud de la mujer. El Gobierno ratificará en breve el Protocolo de Maputo que, entre otras cosas, prohíbe y condena la prácticas perjudiciales de cualquier tipo que sea, incluida la mutilación genital femenina.

### **VIH/SIDA**

39. La epidemia de VIH/SIDA constituye una seria amenaza para nuestro país. En diciembre de 2001, había en la República Unida de Tanzania 2 millones de personas que vivían con el VIH/SIDA. Más de 700.000 padecen la enfermedad. Entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003, se notificaron al Programa Nacional de Lucha contra el SIDA 12.675 casos en todas las regiones de la parte continental del país. Muchas familias se han visto afectadas por este flagelo, pero el estigma y la discriminación siguen siendo elevados en las comunidades, en el lugar de trabajo y en los servicios de salud. En el año 2001, el Presidente Benjamin Mkapas declaró el VIH/SIDA un desastre nacional y se creó la Comisión Nacional del SIDA que forma parte del gabinete del Primer Ministro. La Comisión del SIDA se ocupa, entre otras cosas, de la política seguida en materia de VIH/SIDA, como parte de la cual se organizan campañas de información sobre la transmisión entre la madre y el hijo, el tratamiento antirretroviral y el estigma y la discriminación. El Gobierno ha revisado las leyes relativas a la propagación del VIH/SIDA y se ha elaborado un informe, que está en espera de publicación oficial. Esta actividad tenía por objeto preparar una legislación global que aborde las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA. El Gobierno está revisando en la actualidad la legislación en materia de VIH/SIDA y se organizan programas de sensibilización e intervención a nivel de la comunidad para poner freno a su propagación.

### **Paludismo**

40. El paludismo es más mortífero que el VIH/SIDA y el Gobierno está combatiendo la enfermedad en colaboración con sus asociados en el desarrollo. Con la campaña se persigue la utilización de mosquiteros tratados, la limpieza del medio ambiente y la fumigación de las zonas de reproducción del mosquito. El Gobierno combina sus actividades de erradicación de la pobreza con la lucha contra el paludismo; por ejemplo se proporcionan gratuitamente mosquiteros a las mujeres embarazadas y a los niños y se subvenciona el precio de los mosquiteros tratados para que sean asequibles.

### **Seguridad social**

41. El sistema de seguridad social de Tanzania, al igual que el de otros países en desarrollo, no está tan bien definido como en el mundo desarrollado. La seguridad depende de la organización de las estructuras existentes, como el sistema de familia ampliada. Existen sistemas de seguridad social o ciertos tipos de seguro social en relación con los accidentes profesionales, la vejez y la defunción. Estos sistemas se financian con la contribución de los empleados y los trabajadores. Se trata de la Caja Nacional de Seguridad Social, la Caja de Pensiones de los Servicios Paraestatales, la Caja de Pensiones de las Administraciones Locales, la Empresa Nacional de Seguros y la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, que son obligatorias para los funcionarios. Hay una forma de seguridad social moderna para los trabajadores que tienen un

empleo remunerado. Sin embargo, a causa de la evolución en curso como resultado de la reforma económica y la modernización, algunos de los sistemas e instituciones tradicionales de seguridad social, como el sistema de la familia ampliada, están desapareciendo progresivamente.

### **Derecho a la educación y la formación profesional**

42. El documento que contiene la política de educación encuentra apoyo en la Constitución de la República Unida de Tanzania. El párrafo 2 del artículo 11 prevé el derecho a la autoeducación, mientras que el Gobierno tiene el deber, en virtud del párrafo 3 del artículo 11, de garantizar un entorno favorable a la educación.

43. Para velar por la aplicación de la política de educación se han promulgado dos leyes: la Ley de educación nacional, Ley N° 25 de 1978 (para Tanzania continental), y la Ley de educación, Ley N° 6 de 1982 (para Zanzíbar). La primera impone la enseñanza primaria obligatoria entre las edades de 7 y 13 años. El sistema educativo de Tanzania continental consiste en siete años de enseñanza primaria obligatoria, cuatro años de enseñanza secundaria y dos años de enseñanza secundaria superior. En Zanzíbar, la enseñanza primaria se rige por la Ley de educación. La educación obligatoria dura diez años: siete años de enseñanza primaria y tres de enseñanza secundaria elemental.

44. En su empeño por promover y proteger la moralidad y los valores tradicionales, el Gobierno ha formulado la política cultural de 1999 que tiene por objeto velar por la promoción y la protección de la cultura. El Gobierno, gracias al Museo Nacional de Tanzania, ha establecido un sistema que ofrece a cada tribu la oportunidad de exponer su cultura. Las tribus deben registrar en el Museo Nacional los símbolos culturales propios con el fin de preservarlos.

## **Artículo 6**

### **Información sobre disposiciones legislativas y judiciales**

45. El ordenamiento jurídico de la República Unida de Tanzania, según se estipula en su Constitución, se estructura con arreglo al sistema jurídico anglosajón. En efecto, Tanzania recibió ese sistema jurídico a través del Decreto de 1961 sobre el poder judicial y la aplicación de las leyes, modificado para adaptarlo al entorno nacional. En virtud del párrafo 2 del artículo 2 de este decreto, el Alto Tribunal de Tanzania está facultado para juzgar las causas civiles y penales.

46. La separación de poderes está reconocida en la Constitución y el Estado ejerce su soberanía a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. La independencia del poder judicial se proclama en el artículo 107 A de la Constitución y la supremacía del poder legislativo en el artículo 64.

47. Los juzgados municipales son órganos administrativos que administran justicia a nivel de la comunidad; se ocupan de asuntos de conciliación y no forman parte de la jerarquía judicial. Estos juzgados no están generalizados a todo el país y su número es pequeño en comparación con el número de ciudadanos de que se ocupan. Sin embargo, han resuelto toda una serie de problemas que de otra manera habrían terminado en los tribunales y cuya conclusión había

tardado largo tiempo en llegar. Los juzgados municipales desempeñan una función capital en el acceso a la justicia.

48. La jerarquía judicial comienza con el tribunal de primera instancia, que se compone de un juez y dos asesores legos. La participación de asesores en la administración de justicia obedece al reconocimiento del principio de la participación del pueblo en la administración de la justicia. La decisión se toma por mayoría. En el Alto Tribunal, la función de los asesores consiste en asistir al tribunal en cuestiones de hecho y no de derecho. Los tribunales de distrito están presididos por un juez de distrito, los tribunales residentes por un juez residente y el Alto Tribunal por un magistrado. Los asesores legos del Alto Tribunal asisten al magistrado en causas penales, por ejemplo, por asesinato, traición y delitos económicos; en el Alto Tribunal, los asesores no participan cuando se juzgan asuntos civiles. El Alto Tribunal posee una jurisdicción más amplia en los litigios, a cuyo efecto dispone de dos salas, que se ocupan de asuntos comerciales y de tierras, respectivamente. El Tribunal de Apelación es el tribunal de más alto rango en el ordenamiento jurídico nacional. Siete magistrados lo componen en este momento.

49. Hay además tribunales especiales, por ejemplo, los consejos de guerra establecidos por la Ley de defensa nacional, Ley N° 24 de 1966, que entienden de asuntos de justicia militar, la Ley del tribunal de trabajo, Ley N° 14 de 1997, que se encarga de los conflictos laborales, los tribunales de menores que administran la justicia de menores, los tribunales de vivienda establecidos en las Comunicaciones oficiales Nos. 435 y 240 de 1990, que resuelven los conflictos en materia de arrendamientos, la Junta de Apelación en materia fiscal establecida por la Ley N° 15 de 2000 que se encarga de los litigios fiscales y los tribunales municipales que resuelven los conflictos a nivel de la aldea y el municipio.

50. Además del sistema judicial ordinario, existe un tribunal constitucional especial establecido en virtud del artículo 125 de la Constitución. Su única función, prevista en el artículo 126 de la Constitución, consiste en pronunciarse con carácter *ad hoc* sobre las cuestiones de la interpretación de la Constitución, que se le someten cuando el Gobierno de la República Unida y el Gobierno Revolucionario de Zanzíbar no están de acuerdo acerca de esa interpretación o de su aplicación:

"... El Tribunal Constitucional Especial no está facultado para examinar ni modificar la decisión del Alto Tribunal o del Tribunal de Apelación pronunciada de conformidad con las disposiciones del artículo 83 de la Constitución, ni la decisión del Tribunal de Apelación pronunciada de conformidad con el artículo 117..."

### **Recursos contra la discriminación racial**

51. Para cerciorarse de que se juzgan debidamente las causas por discriminación racial, el Gobierno, en cumplimiento del artículo 129 de la Constitución, estableció en el año 2000 la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno en sustitución de la desaparecida Comisión Permanente de Investigación. En cumplimiento de sus funciones, la Comisión investiga las denuncias de violación de los derechos humanos que se le someten. La Comisión ha examinado denuncias, como la de *East Africa Gold Mines Limited, del distrito de Tarime, contra Rolute (Tanzania) Limited y otros, de Nzega, y contra la Administración del Distrito de Serengeti*. La Comisión ha publicado también un informe sobre las condiciones en las cárceles

de Tanzania y cumple su misión de educar al público mediante reuniones, talleres y simposios encaminados a sensibilizar al público en general acerca de los derechos humanos.

52. En el ordenamiento jurídico existe un sistema doble en relación con las convenciones y los tratados internacionales. Las convenciones internacionales no rigen en Tanzania mientras no están recogidas en la legislación nacional. El proceso de ratificación debe ir seguido de un texto legislativo que ponga la Convención en pie de igualdad con otras leyes. En virtud del apartado e) del párrafo 3 del artículo 63 de la Constitución, la ratificación incumbe al Parlamento. Los tribunales han hecho hincapié en que el Gobierno tiene que cumplir sus obligaciones contraídas con arreglo a las convenciones internacionales o regionales. En el caso *Transport Equipment Ltd. and John Nolan c. Devram P. Valambhia*, causa civil N° 49 de 1993, se sostuvo (*obiter dicta*) que el hecho de que una convención internacional en la que sea Parte la República de Tanzania no esté incorporada en el derecho nacional no absuelve al Gobierno del deber de aplicar su contenido. Las convenciones internacionales se reconocen con la simple firma y como tal crean un derecho consuetudinario internacional aceptado en la práctica general. De la doctrina citada se desprende que, como una costumbre derivada de los principios generales del derecho anglosajón, la Convención, incluso si no está incorporada en la legislación nacional, se puede invocar en Tanzania como parte del derecho internacional consuetudinario (normas obligatorias). Esta opinión constituye doctrina en virtud de nuestra Constitución y en la práctica del Estado ello no pone a las convenciones no incorporadas en el derecho nacional en pie de igualdad con la legislación nacional, porque sus normas tienen un rango legal bajo, ciertamente menor que el derecho consuetudinario local que está codificado. El Gobierno procede actualmente a una reforma del sector jurídico, incluida la revisión de las leyes escritas. Esta revisión es importante para suprimir las contradicciones entre el derecho interno y los instrumentos internacionales. El Estado se ha comprometido sin reservas.

53. La Declaración de Derechos consagrada en la Constitución de la República Unida de Tanzania e incorporada en sus artículos 12 a 29 corresponde a la Declaración Universal de Derechos Humanos como antes se dijo, estos derechos se pueden reivindicar ante los tribunales de conformidad con la Ley N° 33 de 1984 relativa al cumplimiento de las obligaciones de los derechos básicos. Todas las leyes deben ajustarse a estos principios; de lo contrario los tribunales las pueden declarar anticonstitucionales. Un ataque frecuente se centra en las disposiciones limitativas, a las que se acusa de diluir los derechos humanos. La cuestión se ha debatido en los tribunales en el caso del *Director de la Fiscalía General c. Daudi Pete* [1993] TLR 22. El Tribunal de Apelación dijo que "toda ley tan amplia que una parte de ella esté dentro y otra parte fuera de los parámetros del artículo (artículo 30 de la Constitución) no será validada porque, en su empeño de proteger a la sociedad, la pone en peligro". El Gobierno revisa actualmente la Constitución para mejorar sus disposiciones en caso necesario.

54. Para cerciorarse de que se administra eficazmente justicia en materia de derechos fundamentales, se ha establecido un procedimiento que prevé la presencia de tres magistrados. Hay en el país 11 secretarías del Alto Tribunal situadas en Arusha, Moshi, Tabora, Dodoma, Mwanza, Mtwara, Mbeya, Songea, Dar Es Salaam, Tanga y Bukoba. El Gobierno pretende disponer de secretarías del Alto Tribunal en las 22 regiones.

### **Práctica judicial y jurisprudencia**

55. Cabe decir que los partidos políticos del país respetan el principio de la no discriminación y lo han integrado en sus estatutos. Por ejemplo, en los párrafos 1 y 2 del artículo 4 y en el párrafo 11 del artículo 5 de los estatutos del partido en el poder, el CCM, se condena todo tipo de discriminación racial; el NCCR Mageuzi condena también la discriminación racial en su estatuto (art. 13); en el capítulo 1 de los estatutos del Partido Democrático se subraya que nadie ha de ser víctima de discriminación; los estatutos del Frente Democrático Popular Unido (apartado c) del artículo 9, capítulo 2) condenan todos los tipos de discriminación racial; también los estatutos del Frente Cívico Unido (párrafo 1 del artículo 6) desalientan la discriminación; los estatutos del Foro para el Restablecimiento de la Democracia (apartado b) del párrafo 1 del artículo 6, capítulo 1), de Democracia Multipartidista de Tanzania (párrafo 3 del artículo 2) y del Partido Laborista de Tanzania (párrafo 1 del artículo 8) condenan todos la discriminación racial. Sin embargo, en Tanzania no se han establecido todavía tribunales específicos para los problemas de discriminación racial, porque éstos no abundan. Hay sin embargo, algunos tribunales que juzgan solamente los asuntos civiles (véase el párrafo 49).

### **Información relacionada con la Recomendación general N° XXVI (2000) relativa al artículo 6 de la Convención**

56. Tanzania cumple la mencionada Recomendación general, en la que se confirma el derecho a obtener una compensación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como resultado de la discriminación racial, derecho establecido en el artículo 6 de la Convención. El ordenamiento jurídico de Tanzania permite conceder una indemnización a la persona que haya sufrido un daño como resultado de la humillación y la discriminación racial.

### **Artículo 7**

#### **Enseñanza y formación profesional**

57. En el decenio de 1970 Tanzania lanzó una campaña muy activa de alfabetización. A mediados del decenio de 1980, aproximadamente el 80% de la población total estaba alfabetizada, porque la enseñanza primaria y la educación de adultos eran gratuitas. Hoy en día, la calidad de la educación a todos los niveles sufre a causa de los problemas económicos y sociales. El analfabetismo de adultos ha pasado del 10% en 1996 al 16% a comienzos del decenio de 1990 y crece actualmente, según el UNICEF, a un ritmo estimado de 2% anual.

58. La tasa bruta de inscripción en la enseñanza superior es del 1% aproximadamente en el grupo de edad correspondiente, con disparidades de género, sociales y regionales análogas. Sin embargo, la escolarización en la enseñanza primaria aumentó en 2002 gracias a la supresión de las contribuciones escolares obligatorias. En lo que respecta a la enseñanza secundaria, el paso de la escuela primaria a la secundaria ha aumentado del 19,5% en 2001 al 21,7% en 2002. El número de niñas matriculadas en el curso V aumentó también del 38 al 42% y hay en total 4.367 alumnas en los cursos I a VI que siguen recibiendo ayuda del Programa para la Enseñanza Secundaria Femenina; este Programa auxilia a las alumnas meritorias cuyos padres no pueden sufragar los gastos de matrícula. Para que la comunidad participe en la ejecución del Programa de desarrollo de la enseñanza primaria, en 2002 se construyeron 15.991 aulas, superando el objetivo perseguido de 13.868 aulas. En el curso del año se ha conseguido aumentar la tasa general de escolarización al 98,6%, mientras que la tasa de escolarización neta

era de 80,7%, cifra ligeramente inferior al objetivo perseguido, que era el 85% para 2003. Los datos indican que el número total de alumnos ha crecido en un 23%. Para satisfacer las necesidades de los alumnos, el Gobierno ha aumentado en 5,8% el número de maestros y en 4,8% la construcción de escuelas primarias (datos del UNICEF). El Gobierno, sabedor de la importancia que tiene la educación, ofrece gratuitamente la enseñanza primaria universal. Los padres tienen que pagar sin embargo, la matrícula y otros gastos cuando sus hijos acceden a la enseñanza superior. El Gobierno ofrece préstamos a los estudiantes inscritos en las universidades y otras instituciones de enseñanza superior.

### **Lucha contra los prejuicios que conducen a la discriminación racial**

59. Aunque no existe en Tanzania una política en materia de discriminación racial, la Ley de educación prohíbe estrictamente matricular a los alumnos sobre la base de su raza. De ahí que la educación no dé cabida alguna a la discriminación racial en Tanzania.

60. En 1974, el Gobierno tomó la iniciativa de escolarizar a los niños de grupos étnicos, por ejemplo los maasai, wahdzabe y barbaig, en las escuelas primarias y secundarias con un sistema de notas especial con objeto de que su evaluación académica se efectúe a ese nivel.

61. El Gobierno ha formulado también una política cultural, cuyos objetivos son:

- a) Promover el swahili como idioma nacional;
- b) Promover los idiomas vernáculos;
- c) Promover las artes y oficios;
- d) Proteger y promover el patrimonio cultural;
- e) Velar por que las actividades recreativas tengan en cuenta los valores nacionales;
- f) Sensibilizar a la población para que participe plenamente en las actividades culturales;
- g) Cerciorarse de que se respeta a la familia como institución básica e importante; y
- h) Promover la enseñanza y la formación para diferentes profesiones culturales.

### **III. CONCLUSIÓN**

62. La República Unida de Tanzania aprecia la labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la promoción de los derechos humanos entre todos los pueblos del mundo. Es ésta una forma de equilibrar las funciones del Estado Parte para salvaguardar la dignidad del ser humano. El Gobierno se ha comprometido a cumplir la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a presentar informes periódicos al Comité. Aunque en el pasado no haya sido así, con este informe abrimos un nuevo capítulo en la presentación de informes al Comité según está previsto en el artículo 9 de la Convención.

-----